



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO

CIRCULAR PARA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

Circular ATS - 07/21

1ª Edición

25 DE MARZO DE 2021

**PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE
INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DEL ATC**

I. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo aplicar un procedimiento para la notificación de eventos en los que una aeronave, operando en espacio aéreo controlado o en el área de maniobras de un aeropuerto controlado, incumpla una autorización o instrucción del ATC (ruta, nivel, velocidad, SID o STAR, vector, despegue, aterrizaje, rodaje, entre otros).

Los reportes elaborados por el personal serán canalizados a través de la Dirección de Tránsito Aéreo a la Autoridad Aeronáutica (AFAC) para su análisis e implementación de medidas preventivas o correctivas.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La presente Circular es un documento que se elaboró con base a la normatividad de la Organización de Aviación Civil Internacional, que México ha adoptado como país contratante de la OACI, que a continuación se menciona:

Doc. 7300	Convenio sobre Aviación Civil internacional
Anexo 11	Servicios de Tránsito Aéreo
	Ley de Aviación Civil
	Reglamento de la ley de Aviación Civil

III. APLICABILIDAD

La aplicación del presente documento no exime del cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la materia y será observada dentro de su área de competencia por:

1. **Dirección de Tránsito Aéreo:** Para vigilar su correcta ejecución y dar seguimiento a los reportes de los ATC.
2. **Jefes y Encargados de Servicios de Tránsito Aéreo:** Para difundir los procedimientos establecidos en la presente circular con el personal de las unidades a su cargo y supervisar su aplicación en las unidades con el mismo fin.
3. **Supervisores de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo:** para su aplicación.
4. **Personal de los ATCO:** para su aplicación.

IV. DISTRIBUCIÓN

La presente circular será distribuida y entregada a través de acuse de recibido y enterado del contenido a los siguientes destinatarios de SENEAM.

1. **Dirección General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;**
2. **Dirección de Área de Servicios Aeronáuticos**
3. **Coordinaciones Regionales**
4. **Jefaturas de los Servicios de Tránsito Aéreo**
5. **Dirección de Sistemas de Calidad**
6. **Dirección de Sistemas Organizacionales**
7. **Jefatura de Capacitación**
8. **Coordinación de Asuntos Jurídicos**
9. **Jefaturas de las Unidades de Servicios de Tránsito Aéreo**
10. **Personal de los ATCO**

V. GENERALIDADES

El presente documento tiene como objetivo explicar el procedimiento para la notificación de eventos en los que una aeronave, operando en espacio aéreo controlado o en el área de maniobras de un aeropuerto controlado, incumpla una autorización o instrucción del ATC (ruta, nivel, velocidad, SID o STAR, vector, despegue, aterrizaje, rodaje, entre otros).

Los reportes elaborados por el personal, serán canalizados a través de la Dirección de Tránsito Aéreo a la Autoridad Aeronáutica (AFAC), para su análisis e implementación de medidas preventivas o correctivas.

VI. PROCEDIMIENTOS

El procedimiento consiste en el llenado de un formato de notificación del evento por el personal involucrado (ANEXO), su entrega al Jefe de los Servicios de Tránsito Aéreo o al Jefe de Estación correspondiente, posteriormente su retransmisión a la Dirección de Tránsito Aéreo y finalmente su envío a la Autoridad Aeronáutica (AFAC) por parte de la Dirección de Tránsito Aéreo.

Los formatos de notificación, estarán disponibles en la Formateca de la página interna de SENEAM (<http://10.33.191.7/>) a disposición de las unidades ATC.

Al presentarse una situación en la que una aeronave incumpla una instrucción ATC táctica (cambio de ruta, vector, instrucción de ascenso o descenso, restricción de velocidad, autorización de despegue o aterrizaje, rodaje, desviación de trayectoria o nivel o velocidad en una ruta normalizada), el ATCO responsable de la posición de control en el momento de la situación, deberá elaborar el reporte de acuerdo a esta Circular; en caso que resulte en un incidente, deberá invariablemente elaborarse el reporte.

Las Jefaturas de los Servicios de Tránsito Aéreo o las Jefaturas de Estación efectuarán las coordinaciones necesarias con Ingeniería de Servicios para revisar la o las grabaciones y confirmar que la aeronave haya recibido y colacionado la o las instrucciones correctas. Al confirmar que hubo un error de parte del piloto, el Jefe enviará digitalizado el reporte del Controlador a la Dirección de Tránsito Aéreo.

La Dirección de Tránsito Aéreo analizará el reporte para confirmar que la instrucción dada por el ATCO sea acorde a la normatividad ATS aplicable; de ser el caso, retransmitirá el reporte a la Autoridad Aeronáutica (AFAC).

VIII. FECHA DE EFECTIVIDAD

La presente Circular entrará en vigor a partir de 25 de marzo de 2021, y estará vigente indefinidamente a menos que sea revisada o cancelada.

**DIRECTOR DE TRÁNSITO
AÉREO**



**ATCO MARIO SERGIO
DÁVALOS SOLÍS**

ANEXO



NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DEL ATC

INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO	
FECHA DE NOTIFICACIÓN: (1) / ___ / ___	SIGLAS DEL ATCO: (5) _____
FECHA UTC DEL EVENTO (2) / ___ / ___	IDENTIFICACIÓN DE LA AERONAVE: _____
HORA UTC DEL EVENTO: (3) : ___	(6) _____
UNIDAD ATC: (4) _____	REGLAS DE VUELO: _____ (7)

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO
TIPO DE INCUMPLIMIENTO: _____ (8)
<input type="checkbox"/> DE INSTRUCCIÓN TÁCTICA
<input type="checkbox"/> DE PROCEDIMIENTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS
DESCRIPCIÓN: (9)

VALIDACIÓN NORMATIVA DEL ATC (DTA)	
ÁREA EXCLUSIVA PARA LLENADO DE LA DTA	
APLICACIÓN CORRECTA DE PROCEDIMIENTOS ATC	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (10)
APLICACIÓN CORRECTA DE PROCEDIMIENTOS ATC	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (11)
COMENTARIOS: (12)	_____

F.1-1488

(13)

SIGLAS DEL ESPECIALISTA ATS

(14)

RÚBRICA DEL DIRECTOR DE TRÁNSITO AÉREO

GUÍA DE LLENADO

El controlador de tránsito aéreo deberá anotar la información siguiente:

1. **Fecha de Notificación:** Fecha en la que elabora el reporte.
2. **Fecha UTC del Evento.** Fecha UTC en la que ocurrió el evento.
3. **Hora UTC del Evento:** Hora UTC en la que ocurrió el evento.
4. **Unidad ATC:** Tipo de unidad (TWR, APP o ACC) y el indicador OACI de 4 letras correspondiente a la unidad.
5. **Siglas del ATCO:** Siglas del controlador de tránsito aéreo que elabora el reporte.
6. **Identificación de la aeronave:** Identificación de la aeronave de acuerdo a la casilla 7 del plan de vuelo de la aeronave.
7. **Reglas de Vuelo:** Anotar “IFR” o “VFR”.
8. **Tipo de Incumplimiento:** Tachar la casilla que indique el tipo de incumplimiento de la operación: de instrucción táctica o de procedimiento de vuelo por instrumento.
9. **Descripción del Incumplimiento:** Describir el incumplimiento que cometió la tripulación de la aeronave.
10. **Aplicación Correcta de la Fraseología:** La persona designada por la Dirección de Tránsito Aéreo tachará la casilla en caso de haber verificado que el controlador de tránsito aéreo utilizó correctamente la fraseología aeronáutica de acuerdo a la normatividad vigente.
11. **Aplicación Correcta de Procedimientos ATC:** La persona designada por la Dirección de Tránsito Aéreo tachará la casilla en caso de haber verificado que el controlador de tránsito aéreo utilizó aplicó correctamente los procedimientos ATC (autorización, control de velocidad, métodos y mínimas de separación, guía vectorial, entre otras) de acuerdo a la normatividad vigente.
12. **Comentarios:** La persona designada por la Dirección de Tránsito Aéreo, en caso de haber determinado que el control de tránsito aéreo no aplicó correctamente la fraseología aeronáutica o los procedimientos ATC, lo explicará brevemente.
13. **Siglas del Especialista ATS:** Iniciales del especialista ATS o la persona designada por la Dirección de Tránsito Aéreo para llevar a cabo la validación normativa del ATC.
14. **Rúbrica del Director de Tránsito Aéreo:** Firma del titular de la Dirección de Tránsito Aéreo.

----- Fin del Documento -----